



VISADO PARA ENTRADA EN ESPAÑA COMO FAMILIAR DE COMUNITARIO

Normativa aplicable:

El visado exigible a los familiares de los ciudadanos de la Unión se contempla en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1161/2009, de 10 de julio; el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre; el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril; el Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto; y el Real Decreto 987/2015, de 30 de octubre.

Familiares reagrupables en régimen comunitario:

El ciudadano de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de Suiza tiene derecho a reagrupar a los siguientes familiares, nacionales de terceros Estados, **únicamente cuando le acompañen o se reúnan con él:**

- A su cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio.
- A la pareja con la que mantengan una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado parte en el EEE, y siempre que no se haya cancelado dicha inscripción, lo que deberá estar suficientemente acreditado. Las situaciones de matrimonio e inscripción como pareja registrada se considerarán, en todo caso, incompatibles entre sí.
- A sus descendientes directos, y a los de su cónyuge o pareja registrada siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o, o se haya cancelado la inscripción registral de pareja, menores de 21 años, mayores de dicha edad que vivan a su cargo, o incapaces.
- A sus ascendientes directos, y a los de su cónyuge o pareja registrada que vivan a su cargo, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o se haya cancelado la inscripción registral de pareja.
- Miembros de su familiar, cualquier que sea su nacionalidad no incluidos en los casos anteriores, que acompañen o se reúnan con él y acrediten de forma fehaciente en el momento de la solicitud que se encuentran en alguna de las siguientes circunstancias:
 - o Que en el país de procedencia, estén a su cargo o vivan con él.
 - o Que, por motivos graves de salud o de discapacidad, sea estrictamente necesario que el ciudadano de la Unión se haga cargo del cuidado personal del miembro de la familia.
- La pareja de hecho con la que mantenga una relación estable debidamente probada: se considerará pareja estable aquella que acredite la existencia de un vínculo duradero. En todo caso, se entenderá la existencia de este vínculo si se acredita un tiempo de convivencia marital de, al menos, un año continuado, salvo que tuvieran descendencia en común, en cuyo caso bastará la acreditación de convivencia estable debidamente probada.
- Uno de los miembros de la familia que cumplan los requisitos incluidos en el artículo 2.bis del RD 987/2015 (artículo único), por el que se modifica el RD 240/2007

Presentación de la Solicitud.

El Consulado General de España en Orán tiene como demarcación consular las Wilayas de Adrar, Chlef, Bechar, Tlemcem Tiaret, Saida, Sidi Bel-Abbes, Mostaganem, Mascara, Orán, El Bayadh, Tissemsilt, Naama, ain Temouchent o Relizane. Si usted reside en otras Wilayas diferentes de las anteriormente citadas, deberá presentar la solicitud de visado en el Consulado de España en Argel (46, rue Mohamed Chaabane- El Biar)

Si usted no es de nacionalidad argelina deberá presentar su tarjeta de residencia en Argelia en vigor y una fotocopia.

Deberá enviar previamente un correo electrónico a la dirección de email cog.oran.res@maec.es para obtener la correspondiente cita previa, una por cada solicitante de visado, que será asignada en el menor plazo posible, siempre que viajen con el ciudadano comunitario o se reúnan con él.

Debe tener en cuenta que la posesión de un visado no confiere un derecho automático de entrada, sino que debe poder demostrarse en frontera que se cumple con todos los requisitos que dieron pie a la concesión del visado, así como de los demás establecidos legalmente.

La tasa de tramitación de este visado es gratuita.

Documentos que debe presentar.

- **Formulario de solicitud de visado SCHENGEN**, debidamente cumplimentado con letra mayúscula y firmado (original y fotocopia), que se entrega gratuitamente en este Consulado General, o podrá descargarse de la página web: [http://www.exteriores.gob.es/Consulados/ORAN/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/VISADOS/Solicitud%20de%20visado%20Schengen%20-%20Español%20\(octubre%202016\).pdf](http://www.exteriores.gob.es/Consulados/ORAN/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/VISADOS/Solicitud%20de%20visado%20Schengen%20-%20Español%20(octubre%202016).pdf)
- **Una fotografía actualizada**, tamaño pasaporte (4x5 cm) en color, de frente, con fondo blanco, pegada al formulario de solicitud.
- **Pasaporte en vigor**, con una vigencia mínima de un año. Debe acompañarse de una fotocopia de todas las páginas del pasaporte.
- Documentación que acredite que el ciudadano de la Unión Europea que genera el derecho reside en España (con el certificado de empadronamiento correspondiente) o viaja a nuestro país (si reside en Argelia, deberá aportar billete de un medio de transporte).
- Documentación que acredite la voluntad del ciudadano de la Unión Europea de que el solicitante de visado le acompañe o se reúna con él (si está en España, deberá aportar Acta Notarial. Si está en Argelia, firmará un documento en presencia de un funcionario en este Consulado).



- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del ciudadano español (o documento acreditativo de la nacionalidad del ciudadano de la UE/EEE/ Suiza y su registro en España) al que acompañan o con el que se van a reunir.
- Familiares:
 - Cónyuge: Original y copia de la partida literal de matrimonio del Registro Civil español / comunitario correspondiente con fecha de expedición inferior a tres (3) meses. (En caso de que el matrimonio sea con ciudadano comunitario, la partida de matrimonio deberá aportarse actualizada y debidamente legalizada) o inscripción en el Registro de Parejas de Hecho correspondiente a su residencia, así como original y copia de Libro de Familia.
 - Hijos:
 1. Original y copia de partida de nacimiento, con fecha de expedición inferior a 3 meses, debidamente traducida al castellano y legalizada.
 2. Documentos de identidad de ambos progenitores.
 3. Libro de familia argelino, debidamente traducido al castellano.
 4. Certificado de escolarización del menor.
 5. En caso de divorcio de los padres: autorización del otro ascendiente legalizado y traducido al castellano para que el menor resida en España y autorización judicial para que el menor resida en España con el ciudadano comunitario. Ambos documentos habrán de estar legalizados y traducidos al castellano.
 6. En caso de hijos mayores de 21 años a cargo, aportará –además de lo anterior- acreditación documental de que el solicitante depende económicamente del ciudadano comunitario, así como documentación que acredite su estado civil (traducido al castellano y legalizado).
 - Ascendientes:
 1. Original y copia de documentación que acredite el parentesco entre solicitantes y familiar español/comunitario, con fecha de expedición inferior a tres (3) meses debidamente traducida al castellano y legalizada.
 2. Libro de familia argelino, debidamente traducido al castellano.
 3. Documentación que demuestre que vive a cargo del ciudadano español/ comunitario.
 - Otros familiares a cargo:
 1. Original y copia de la acreditación del vínculo familiar, legalizado y traducido al castellano.
 2. Acreditación documental de que el solicitante depende económicamente del ciudadano comunitario.

La documentación deberá presentarse en dos juegos, uno de originales y otro de fotocopias tamaño A4, debidamente traducidos al castellano. Asimismo, debe tener en cuenta que se podrá requerir al solicitante cualquier documento adicional que se considere necesario.

NOTA IMPORTANTE: los ciudadanos españoles que viajen acompañados de su cónyuge y/o descendientes, para estancia turística, y/o familiar, deberán solicitar un visado Schengen aportando la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud de visado **SCHENGEN**, debidamente cumplimentado con letra mayúscula y firmada (original y fotocopia), que se entrega gratuitamente en este Consulado General, o podrá descargarse de la página web de este Consulado.
2. Una fotografía **actualizada**, tamaño pasaporte (4x5 cm) en color, de frente, con fondo blanco, pegadas a los formularios de solicitud.
3. **Pasaporte en vigor**, con una vigencia de un año. Debe acompañarse de una fotocopia A4 de todas las páginas del pasaporte. (Los pasaportes o documentos de viaje visiblemente deteriorados, dañados total o parcialmente, con alguna de sus hojas desprendidas o rasgadas serán rechazados. Si tiene dudas al respecto, le recomendamos que renueve el pasaporte.)
4. Del ciudadano español: original y **copia del pasaporte con la inscripción consular como residente en Argelia y del permiso de residencia en vigor en Argelia o, certificado de empadronamiento** en España con fecha de expedición inferior a 3 meses.

(ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2020)